



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 001/2025

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (R.P.A.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL A, 07 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de conformidad al Art. 43 y 44 de la Ley 001 la Resolución Ejecutiva es la disposición municipal de alcance general y particular, dictada por el (la) alcalde (sa) municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo, resoluciones ejecutivas a efectos de: conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, de conformidad a disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establece la aplicación en todas las entidades públicas, interrelacionadas con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) expresa en su Artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión sus principales funciones son: inc. c) designar o delegar mediante Resolución Expresa para uno varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación del RPC o RPA en las modalidades que corresponda en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación del RPC o RPA la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el Decreto Edil No. 088 de fecha 18 de febrero de 2020 "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), en su Art. 14° establece en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); "El RPA designado por el Alcalde o Alcaldesa, mediante Resolución Ejecutiva, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Art. 34 de las NS-SABS"

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo el D.S. N° 4505 es de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Que, enmarcados dentro del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la norma vigente, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene la atribución de designar a una nueva autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA para la **Gestión 2025** en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 181 en su Artículo 34 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA) y RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, D.S. N° 4505.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – I. Se designa de manera oficial como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro al Lic. EDGAR ARSENIO MITA VEGA, C.I. 4068086, DIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS, por la **gestión 2025**.

II. El RPA de acuerdo con el monto de la contratación, será Responsable de los Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE.

ARTICULO SEGUNDO. – Se Autoriza al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a designar al responsable de evaluación o a los integrantes de la comisión de calificación y recepción para uno o varios procesos de contratación enmarcada en su funciones y competencias; además de las otras facultades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

